

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de julio de 1963 por la que se concede a «Papelera del Aralar, S. A.» la importación de pastas químicas de papel (Kraft crudo, bisulfito crudo y Kraft blanqueado) como reposición de estas materias primas empleadas en la fabricación de papel.

Llmo. Sr.: La entidad «Papelera del Aralar» solicita el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas químicas de papel, como reposición de estas materias primas empleadas en la fabricación de papel. Este Ministerio, conformándose a la informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a «Papelera del Aralar, S. A.» de Amexqueta (Guipúzcoa), la importación de pastas químicas de papel (Kraft crudo, bisulfito crudo y Kraft blanqueado) como reposición de estas materias primas empleadas en la fabricación de papel.

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de papel exportados se importarán 113 kilos de pastas químicas de papel al 90 por 100 de humedad.

El porcentaje de subproductos se fija en el 2 por 100, que adeudarán por la partida 47.02.

Tercero.—Se otorga esta concesión por cinco años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones se efectuarán dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Sexto.—Las exportaciones se efectuarán a todos los países extranjeros con los que España mantiene relaciones comerciales. Las importaciones se realizarán de Suecia, Finlandia, Canadá y Estados Unidos.

Séptimo.—La Aduana en el momento del despacho requerirá muestras de la mercancía exportada, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Octavo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Noveno.—Las Direcciones Generales de Aduanas y de Política Arancelaria podrán dictar las normas que estimen necesario establecer, en uso de las atribuciones propias de su competencia, para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1963.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Llmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de julio de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,726	59,966
1 Dólar canadiense .....	55,400	55,565
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,448	167,952
1 Franco suizo .....	13,823	13,864
100 Francos belgas .....	119,935	120,195
1 Marco alemán .....	15,014	15,059
100 Liras italianas .....	9,615	9,643
1 Florin holandés .....	16,595	16,644
1 Corona sueca .....	11,547	11,581
1 Corona danesa .....	8,660	8,686
1 Corona noruega .....	8,368	8,391
1 Marco finlandés .....	18,580	18,635
100 Chelinas austriacos .....	231,736	232,433
100 Escudos portugueses .....	206,723	209,351

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Cinematografía y Teatro por la que se convocan los «Premios Nacionales de Cinematografía para Películas de Cortometraje».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de Información y Turismo, de 18 de noviembre de 1961, se hace pública la presente convocatoria para concurrir a los «Premios Nacionales de Cinematografía para Películas de Cortometraje», con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.—Podrán optar a dichos premios las películas de cortometraje realizadas al amparo de permisos de rodaje otorgados desde 1.º de enero de 1963 hasta el 31 de diciembre de 1963 por productoras españolas, inscritas en el registro oficial de Productores Cinematográficos, con capital totalmente nacional y con la intervención exclusiva de técnicos y artistas españoles.

Se considerarán películas de cortometraje las que reúnan las características que se señalan en el artículo primero de la Orden de 18 de noviembre de 1961.

Segunda.—Se concederán los siguientes premios:

A) Instituidos por el artículo segundo de la O. M. de 18 de noviembre de 1961:

a) Un premio dotado con 150.000 pesetas para el mejor cortometraje de tema libre, realizado sobre cualquier manifestación artística nacional, ya sea monumental, escultórica, pictórica, etc.

b) Un premio dotado con 150.000 pesetas para el mejor cortometraje de tema libre, realizado sobre alguna manifestación de la vida nacional en cualquiera de sus esferas cultural, social, industrial, de realizaciones, etc.

c) Un accésit, de 50.000 pesetas, al premio reseñado en el apartado a).

d) Un accésit, de 50.000 pesetas, al premio reseñado en el apartado b).

B) Instituidos por otros Organismos en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 18 de noviembre de 1961:

a) Un premio instituido por la Dirección General de Turismo, dotado con 75.000 pesetas, y un accésit, dotado con 25.000 pesetas, para los dos cortometrajes de tema libre que mejor contribuyan a poner de manifiesto los valores turísticos de nuestro país, en cualquiera de sus aspectos, culturales, geográficos, folklóricos, etc.

b) Un premio creado por la Dirección General de Información, dotado con 50.000 pesetas, que se otorgará al mejor cortometraje sobre el tema «El libro español».

c) Un premio instituido por el Consejo del Patrimonio Nacional, dotado con 100.000 pesetas, para el mejor cortometraje que desarrolle el tema «Visita a los lugares históricos artísticos, Palacios y Museos del Patrimonio Nacional».

d) Un premio establecido por la Delegación Nacional de Deportes, dotado con 50.000 pesetas, para el mejor cortometraje que reúna valores de exaltación del deporte, de la práctica del deporte en España o de las instalaciones deportivas realizadas con arreglo al Plan Nacional vigente.

e) Dos premios creados por la Jefatura Central de Tráfico, dotados: uno con 75.000 pesetas, y un accésit con 25.000 pesetas, ambos para los mejores cortometrajes que desarrollen el tema «Los niños y el tráfico».

f) Un premio instituido por el Ministerio de Agricultura, dotado con 25.000 pesetas, para el mejor cortometraje que recoja una realidad agrícola, ganadera, forestal o de industrias derivadas, desarrollado bajo el tema genérico de «Campos de España».

g) Un premio creado por la Dirección General de Colonización, dotado con 50.000 pesetas, para el mejor cortometraje sobre el tema «Realizaciones del Instituto Nacional de Colonización».

h) Un premio instituido por el Ministerio del Aire, dotado con 25.000 pesetas, para el cortometraje que mejor contribuya a impulsar la difusión del tema aéreo en el cine.

i) Un premio establecido por la Asociación España Misionera, según normas orientadoras del Consejo Superior de Misiones, dotado con 50.000 pesetas, para el mejor cortometraje sobre el tema «La retaguardia de la empresa misionera de España» (Que se hace en España en la actualidad al servicio de las Misiones).

j) Un premio instituido por la Subsecretaría de la Marina Mercante, dotado con 25.000 pesetas, para el mejor cortometraje sobre el tema «La pesca marítima en España».

k) Un premio instituido por la Dirección General de Enseñanza Primaria, dotado de 50.000 pesetas, para el mejor documental sobre «El Plan Nacional de Construcciones Escolares» o cualquier otro tema que estudie algún otro aspecto íntimamente relacionado con la Enseñanza Primaria.

l) Un premio instituido por la Comisaria de Extensión Cultural, dotado con 25.000 pesetas, para el mejor cortometraje que facilite o motive el estudio de cualquiera de los temas correspondientes a las materias de Ciencias Naturales, Físicas, y Químicas, Geografía, Historia o Literatura del plan de Bachillerato vigente, bien entendido que será con la condición de que se reserve a la Comisaria el derecho de obtener cuantas copias deseen para su Cinemateca de la película premiada.

m) Un premio instituido por la Delegación Nacional de Juventudes, dotado con 50.000 pesetas, para el cortometraje que mejor trate y desarrolle un tema documental relativo a cualquiera de las actividades del Frente de Juventudes o relacionado con la obra del mismo.

n) Un premio instituido por la Dirección General de Tributos Especiales, dotado con 25.000 pesetas, para el cortometraje que mejor desarrolle cualquier tema relacionado con la «Lotería Nacional».

ñ) Un premio creado por el Ministerio de Obras Públicas, dotado con 25.000 pesetas, para el mejor cortometraje sobre el tema «Ambientación de las obras públicas en el paisaje».

o) Un premio instituido por la Dirección General del Instituto Español de Emigración, dotado con 50.000 pesetas, para el mejor cortometraje que desarrolle el tema de la emigración, sus beneficios, trascendencia, garantías, etc.

p) Un premio de 25.000 pesetas creado por la Dirección General de Sanidad para una película documental, de cortometraje, sobre el tema «Rehabilitación de inválidos».

El Jurado, a la vista de las películas presentadas, resolverá sobre la conveniencia de conceder menciones honoríficas. Si se acordara la concesión de las citadas menciones, las mismas, para ser otorgadas, habría de contar con un número de dos tercios de votos favorables.

Tercera.—Los premios no serán fraccionados, pero podrán declararse desiertos si las películas que optasen a ellos no poseyeran el mínimo de calidad temática, técnica, artística, etcétera, exigible.

A los premios o accésits instituidos en el apartado A) de la base segunda, podrán acumularse a aquellos otros que se señalan en el apartado B) de la misma base, si en razón al tema y a la calidad de la película así se considera pertinente por el Jurado calificador.

Cuarta.—Los premios se concederán a las películas presentadas, pero serán propiedad exclusiva de los productores de las mismas.

Quinta.—Los productores que deseen optar a los premios instituidos deberán depositar en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, antes de las doce horas del día 31 de enero de 1964, un sobre, conteniendo instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo, solicitando ser admitido a la convocatoria, y concretando a qué premio o premios concurre, en razón de las características temáticas de las películas que presenta. En dicha instancia deberán concretarse también los siguientes datos:

a) Declaración de que el interesado es el productor de la película, con indicación del domicilio del mismo.

b) Ficha técnico-artística, reproducida de las que figuren en la cabecera de la película, con indicación de la nacionalidad de las personas que integran aquélla.

c) Extracto del argumento de la película.

d) Declaración expresa comprometiéndose a cumplir lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961.

Simultáneamente los productores interesados entregarán también en la Dirección General de Cinematografía y Teatro una copia, en 35 milímetros, de la película correspondiente.

Sexta.—Por el Registro Oficial del Ministerio y por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, respectivamente, se extenderán los correspondientes documentos acreditativos del depósito de la documentación y película, bien entendido que deberá presentarse solicitud, por separado, por cada una de las películas concurrentes a los premios que se convocan.

Séptima.—La resolución y subsiguiente adjudicación de los premios tendrá lugar en el plazo de sesenta días, a partir del señalado en la base quinta de la presente convocatoria.

Octava.—Una vez emitido el fallo de adjudicación de premios, los concurrentes, previa presentación del resguardo expedido por el Registro Oficial de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, podrán retirar las películas presentadas.

Novena.—La interpretación de estas bases corresponde al Jurado calificador; bien entendido que, a los efectos no previstos o especificados en la presente convocatoria, se estará a lo que dispone la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961 por la que se crean los Premios Nacionales de Cinematografía para Películas de Cortometraje.

Madrid, 10 de julio de 1963.—El Director general, José María García Escudero.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

##### Secretaría

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo contencioso-administrativo:*

Pleito número 11.756.—Secretaría señor Llaguno.—Don Alfonso Sánchez Sepúlveda contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 7 de mayo de 1963, sobre impuesto industrial-licencia fiscal.

Pleito número 11.597.—Secretaría señor Llaguno.—Cámara Oficial «Real Automóvil Club de España» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 12 de marzo de 1963, sobre cancelación de triptico.

Pleito número 11.749.—Secretaría señor Llaguno.—Compañía Nacional Colonización Africana, S. A., «Alena» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 2 de abril de 1963, sobre impuesto sobre beneficios de Empresas, ejercicio 1960.

Pleito número 11.655.—Secretaría señor Llaguno.—Don José Valls y Valls contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda (T. S. C. y D.) en 8 de mayo de 1963, sobre contrabando de diversos efectos extranjeros.

Pleito número 1.212.—Secretaría señor Llaguno.—Don José González Vázquez contra resolución expedida por el Ministe-

rio de Obras Públicas en 11 de marzo de 1963, que desestimó recurso de alzada contra la dictada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 30 de noviembre de 1962 por la que se autorizaba a «Transportes Generales Comes» el establecimiento de una expedición diaria entre Sevilla y La Línea de la Concepción.

Lo que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Secretario Decano.—4.911.

Pleito número 11.777.—Secretaría señor Llaguno.—Don Rudy Meyer Asensio, titular del nombre comercial «Suministros Industriales Meyer» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 3 de abril de 1963, sobre aplicación de la modificación de derechos introducida por el Decreto 289, de 25 de febrero de 1960.

Pleito número 10.611.—Secretaría señor Llaguno.—Don Salomé de Plasencia y Mata contra resoluciones expedidas por la Presidencia del Gobierno sobre resoluciones del Oficial Mayor de esa Presidencia del Gobierno y contra la del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia, que impuso al recurrente la suspensión en el ejercicio profesional por el período de dieciocho meses.

Pleito número 11.697.—Secretaría señor G.º Calle.—Don José María Gómez Ferro contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda (T. S. C. y D.) en 15 de marzo de 1963, sobre contrabando.

Pleito número 11.718.—Secretaría señor Llaguno.—Doña María Gelabert Carmany contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda sobre silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución aprobatoria de las Ordenanzas del Sistema Fiscal del Régimen de Carta del Ayuntamiento de Barcelona, dictada en 31 de julio de 1962 por el Director general de Régimen Fiscal de Corporaciones de dicho Ministerio.

Pleito número 1.803.—Secretaría señor Llaguno.—Don Bernardo García González contra resolución expedida por la Fiscalía Superior de Tasas en 23 de julio de 1962, sobre multa.

Lo que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Secretario Decano, Manuel de Llaguno.—4.910.

Pleito número 11.662.—Secretaría vacante.—Don José Parer Rojer contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de abril de 1963, sobre apremio.

Pleito número 9.678.—Secretaría vacante.—Don Manuel Fernández Castillo con-